



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EXPEDIENTE N° 300605-2025-011627

Cutervo, 30 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D184-2025-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ
Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 10:19 a. m.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

SOLICITUD N° D1-2025-MPC-OGA-OTI/JFHV, de fecha 05 de agosto del 2025, INFORME N° D483-2025-MPC/OGRRHH, de fecha 07 de agosto del 2025, INFORME N° D235-2025-MPC/OGA, de fecha 11 de agosto del 2025, MEMORANDO N° D328-2025-MPC/GM, de fecha 11 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por
DELGADO SALAZAR Jose
Gerardo FAU 20174691267
hard
SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2025 09:17 a. m.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, ***tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia***, radicando esta ***autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico***, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Firmado digitalmente por
AREVALO DELGADO Reyes
FAU 20174691267 soft
SEDE - OGGP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 06:11 p. m.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales ***aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo***; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Firmado digitalmente por
DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU
20174691267 hard
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 29/09/2025 02:58 p. m.

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: ***Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala***, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...); al respecto debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios



Firmado digitalmente por
TARRILLO LEIVA Jaime
Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 02:50 p. m.



Firmado digitalmente por
BERRIO FERNANDEZ Manuel
Teodoro FAU 20174691267
hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 02:32 p. m.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 01:38 p. m.

Jr. Ramón Castilla #403

076-795123

www.municutervo.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta> e ingresando el código: **WUESNN**

términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones • que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, estando a lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N 004-2019-JUS, señala en su Artículo 1°, que los actos administrativos son ***"las declaraciones de las Entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese marco, los actos declarativos, se limitan a acreditar relaciones o situaciones pre existentes, dotándola de eficacia o reconocimiento jurídico sin alterarlas*** (Ejem. Inscripción registral, reconocimiento de tiempo de servicios a un trabajador etc.), por ende, el acto Declarativo no es otra cosa que la verificación o constatación con fuerza de certeza jurídica de un hecho o de un derecho; Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 ***La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;***

Que, la reincorporación se fundamenta en los principios de estabilidad laboral y el derecho a la reposición en el empleo, consagrados en la Constitución Política del Perú y desarrollados en la normativa laboral aplicable. Este fallo protege el derecho del trabajador a mantener su empleo y a ser reincorporado en las mismas condiciones laborales previas a su despido.

Que, mediante SOLICITUD N° D1-2025-MPC-OGA-OTI/JFHV, de fecha 05 de agosto del 2025, el Sr. Jose Fernando Heredia Vilchez, Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información (D.L. 276), por medio de la presente menciona que según resolución Número OCHO, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco se resuelve que: **de la verificación de autos se aprecia que por Sentencia de Vista contenida en la resolución número Siete, confirma la sentencia contenida en la resolución número tres; por lo que pide que se expida resolución definitiva administrativa.** Por lo tanto solicita resolución de reposición final.

Que, mediante INFORME N°D483-2025-MPC/OGRRHH, de fecha 07 de agosto del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la proyección de resolución definitiva de reposición administrativa de trabajador JOSE FERNANDO HEREDIA VILCHEZ, ya que en cumplimiento de la RESOLUCION N° UNO, de fecha 15 de julio del año 2024, se acordó que el Sr. JOSE FERNANDO HEREDIA V. se reincorporara provisionalmente desde el 08 de agosto del 2024 en el cargo de Técnico en Soporte informático de la Subgerencia de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, incorporándolo en planilla única de pago de trabajadores contratados dentro del régimen laboral D.L. 276, invocando el artículo 615 del Código Procesal Civil.

Que, con INFORME N° D235-2025-MPC/OGA, de fecha 11 de agosto del 2025, la Oficina General de Administración solicita proyección de resolución definitiva de reposición administrativa de trabajador José Fernando Heredia Vilchez, que, según resolución Número OCHO, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco suscribe: Téngase por recibido el presente proceso de la Sala Descentralizada Mixta y Apelaciones - Jaén, de la verificación de autos se aprecia que por Sentencia de Vista contenida en la resolución número Siete, confirma la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, que declara fundada en parte la demanda; Conforme al estado del presente proceso; **CÚMPLASE LO EJECUTORIADO**, en consecuencia, **REQUIERASE** a la demandada a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO con conocimiento del Procurador Público respectivo, para que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS cumpla con expedir nueva resolución administrativa mediante la cual: 1) **ORDENE REINCORPORAR** al demandante como contratado en su puesto habitual de trabajo **TÉCNICO EN SOPORTE INFORMATICO DE LA SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** que desempeñaba al treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés con su misma remuneración mensual que venía percibiendo al momento del despido ascendente a mil seiscientos soles. **Por lo que solicito que por su intermedio se Proyecte Acto Resolutivo donde reconozcan al Sr. Fernando Heredia Vilchez, como trabajador contratado permanente bajo el régimen D.L N° 276, en el cargo de TÉCNICO EN SOPORTE INFORMATICO DE LA SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.**

Que, en ese sentido, mediante MEMORANDO N°D328-2025-MPC/GM, de fecha 12 de agosto del 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la proyección de la resolución definitiva de reposición administrativa de trabajador **JOSE FERNANDO HEREDIA VILCHEZ**, como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, bajo el régimen D.L. N° 276, en el cargo de **TÉCNICO EN SOPORTE INFORMATICO** de la Oficina de Informática. Cargo que desempeñaba al 31 de marzo del 2023, con su misma remuneración mensual que venía percibiendo al momento del despido ascendente a mil seiscientos (1,600.00) soles.

Que, mediante el IFORME N°D511-2025-MPC/OGAJ, de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; remite PROYECTO DE RESOLUCIÓN, el cual ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, el mismo que resuelve lo siguiente: DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la SENTENCIA DE VISTA expedida en el expediente Judicial N° 00356-2023-0-1702-JR-LA-01, de fecha 14 de marzo del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la **SENTENCIA DE VISTA** expedida en el **expediente Judicial N° 00356-2023-0-1702-JR-LA-01**, de fecha 14 de marzo del 2025, por la sala descentralizada mixta de Jaén. En la parte resolutive de dicha resolución, se CONFIRMA la sentencia expedida por la señora Jueza del Juzgado Civil de Cutervo en el extremo impugnado, referente a la reposición de la demandad, en los seguidos por José Fernando Heredia Vilchez; contra la Municipalidad Provincial de Cutervo. Y mediante resolución Número **OCHO** de fecha 21 de mayo del 2025 en la parte resolutive resuelve que se **ORDENE REINCORPORAR** al demandante como contratado en su puesto habitual de trabajo **TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO DE LA SUB GERENCIA DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO:**

- NOMBRE Y APELLIDOS : JOSE FERNANDO HEREDIA VILCHEZ
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 74764102
- CARGO : TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO DE LA SUB GERENCIA DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.
- ÁREA : SUB GERENCIA DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.
- RÉGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
- CONDICIÓN : REPUESTO JUDICIAL.
- FECHA DE INICIO LABORAL : 08 DE AGOSTO DE 2024
- JORNADA DE TRABAJO : 48 HORAS SEMANALES
- REMUNERACIÓN : S/. 1, 600. 00 MIL SEISCIENTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada referencia de datos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. — DISPONER y TRANSCRIBIR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. — ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución través del Portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA